

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUÇO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 22 DE 2023 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y UNIDAD TECNOLÓGICA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SUPERIOR ETDH-EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO S.A.S (UNIES)

NÚMERO DE CONTRATO	22 DE 2023
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-META-AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	UNIDAD TECNOLÓGICA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO SUPERIOR ETDH-EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO S.A.S (UNIES)-NIT: 900159896-0 R/L: URIAS ROMERO ROMERO- CC: 86.054.521 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO-META
OBJETO:	"SERVICIO DE FORMACION Y CAPACITACION CERTIFICADA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, ESPACIOS CONFINADOS, SEGURIDAD VIAL, PRIMEROS AUXILIOS Y RECARGA DE EXTINTORES DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA LA VIGENCIA 2023".
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 15.815.000) M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	EL TERMINO DE EJECUCION SERA HASTA EL 10 DE MAYO DE 2023, TERMINO CONTADO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE CONTRATO:	CINCO (05) DE ABRIL DE 2023

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA MORENO JARA**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 1.121.837.005 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 18 de enero de 2023, debidamente posesionada mediante Acta No 003 del 23 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **UNIDAD TECNOLÓGICA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO SUPERIOR ETDH-EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO S.A.S (UNIES)-NIT: 900159896-0**, representada legalmente por **URIAS ROMERO ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 86.054.521, expedida en Villavicencio-Meta. parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

- a) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en atención a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 17 de la ley 142 de 1994, del orden Municipal, según consta en la Escritura de Constitución 592 otorgada el 04 de febrero de 2005.
- b) Que de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, por el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, sobre el régimen de contratación de las entidades estatales que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios, se dispone que estas, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.
- c) El artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo establece que todo empleador está obligado a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio.
- d) Que el Artículo 2.2.4.6.8. del decreto 1072 de 2015 establece: "El empleador está obligado a brindar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
- e) Que el ministerio de trabajo expidió la resolución No 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 348 del código sustantivo de trabajo, artículo 80, 81 y 84 de la Ley novena de 1979, el decreto Ley 1295 de 1994, el Decreto único reglamentario 1072 del sector trabajo, en los artículos 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8 expedido por el ministerio de trabajo y seguridad social, los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores y de proveer condiciones seguras de trabajo.
- f) Que la Ley 1562 de 2012 "por medio de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" establece, en su Artículo 26, que el empleador debe *"Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales"*.
- g) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro del Plan de Capacitaciones del SGSST, tiene contemplada la formación mediante campañas de seguridad vial de los operarios, para garantizar la competencia requerida para la operación y manejo seguro de vehículos de transporte, teniendo en cuenta que la entidad requiere que estos se desplacen y movilicen a lo largo y ancho del municipio de Restrepo-Meta y para cumplir la ruta establecida para la disposición final esto para el cabal cumplimiento de las funciones de cada uno de los

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

DESCO trabajadores oficiales en virtud del contrato individual de trabajo y la misión institucional.

- h) Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 491 de 2020 por la cual se establecen los requisitos mínimos para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.
- i) Que previo a la suscripción del contrato público, conforme a lo requerido en el Manual de Contratación de la Empresa, se elaboró el Estudio Previo, justificando la necesidad de contratar "Servicio de formación y capacitación certificada de trabajo seguro en alturas, espacios confinados, seguridad vial, primeros auxilios y recarga de extintores dentro del marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2023", de acuerdo a las consideraciones establecidas en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato, necesarias para el cumplimiento de las finalidades misionales de la empresa. Con la observación de seleccionar un contratista que cumpla con las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad jurídica, para la ejecución del objeto contractual, y capacidad técnica para garantizar satisfactoriamente el alcance de este.
- j) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola oferta y sin requerimiento de pliegos,
- k) Que, en el estudio previo elaborado por la **JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.
- l) Que este compromiso se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2023000081 del 27 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es: "SERVICIO DE FORMACION Y CAPACITACION CERTIFICADA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, ESPACIOS CONFINADOS, SEGURIDAD VIAL, PRIMEROS AUXILIOS Y RECARGA DE EXTINTORES DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA LA VIGENCIA 2023".

ALCANCE

PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente garantizara la formación y capacitación certificada en trabajo seguro en alturas, seguridad vial, primeros auxilios, trabajo en espacios confinados, y recarga de extintores para dar cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y a la normatividad laboral vigente, conforme a la siguiente descripción:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

NIVEL DE FORMACION	CANTIDAD	HORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Trabajador entrante en espacios Confinados	8	16	\$ 542.500	\$ 4.340.000
Trabajador autorizado	8	32	\$ 150.000	\$ 1.200.000
Curso con certificación en Seguridad vial	36	8	\$ 120.000	\$ 4.320.000
Curso con certificación en primeros auxilios	48	8	\$ 115.000	\$ 5.520.000

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Recarga extintor multipropósito de 20 libras	3	\$ 40.000	\$ 120.000
Recarga extintor multipropósito de 10 libras	3	\$40.000	\$120.000
Recarga extintor CO2 (5 libras)	3	\$ 65.000	\$ 195.000

TOTAL:	\$ 15.815.000
---------------	----------------------

Aspectos mínimos para la ejecución del contrato

1. CURSO CON CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

- Sensibilizar en la adopción de buenas prácticas y conductas seguras de movilidad vial.
- normatividad vigente en temas de tránsito y transporte.
- Incluir sensibilización en todos los roles de seguridad vial, tanto en el ámbito laboral como en lo cotidiano.
- Incluir temas sobre acciones frente al modo de actuar en un incidente o accidente de tránsito.

2. CURSO CON CERTIFICACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS

Las capacitaciones por desarrollar se realizarán con base a los siguientes contenidos:

- Principios básicos y normas de actuación en primeros auxilios
- Reconocimiento de signos vitales y reanimación
- Obstrucciones de vías aéreas
- Alteraciones de la conciencia
- Métodos de traslado
- Hemorragia
- Lesiones en partes blandas, heridas y contusiones

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
			FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

- Lesiones traumatológicas
- Quemaduras
- Lesiones por electricidad
- Lesiones oculares
- Intoxicación
- Traslado de victimas

3. CURSO CON CERTIFICACIÓN TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

- a) Normativa trabajo en espacios confinados: requisitos, alcance, responsabilidades, aspectos técnicos.
- b) Responsabilidad laboral, civil, penal y administrativa
- c) Peligros: definición, identificación, clasificación y reporte
- d) Riesgo: definición, identificación, reporte y técnicas de control.
- e) Medidas de prevención: concepto, clasificación, tipos de medidas, técnicas de aplicación.
- f) Medidas de protección: definición, clasificación, técnicas de aplicación.
- g) Permiso de trabajo: definición, contenido, diligenciamiento y criterios de autorización.
- h) Equipos y materiales utilizados para protección en espacios confinados: procedimientos para selección, manipulación y almacenamiento.
- i) Sistemas de acceso: definición y técnicas de uso.
- j) Mediciones Atmosféricas: reconocimiento de equipos y técnicas de medición.
- k) Ventilación: reconocimiento de equipos y técnicas de ventilación.
- l) Procedimiento de comunicación en el espacio confinado
- m) Plan de rescate y fundamentos de primeros auxilios: definición, procedimientos operativos, activación y recursos.

❖ CURSO CON CERTIFICACION DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO o TRABAJADOR AUTORIZADO O REENTRENAMIENTO.

- a. Naturaleza de peligros y metodología de identificación y valoración de riesgos en trabajo en alturas para su control. Factores de riesgo conexos a los trabajos en alturas acorde al sector económico.
- b. Requisitos legales en protección contra caídas para trabajo en alturas, de acuerdo a la actividad económica.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

- c. Desarrollo y fomento del autocuidado de las personas.
- d. Medidas de prevención y protección contra caídas en trabajo desarrollado en alturas.
- e. Planeación del trabajo en altura, permisos de trabajo y listas de chequeo.
- f. Procedimientos para seleccionar, manipular y almacenar equipos y materiales utilizados para protección contra caídas.
- g. Técnicas de trabajo en alturas aplicables en los diferentes sectores económicos.
- h. Limitantes y posibles restricciones en el uso del sistemas o equipos de protección contra caídas.
- i. Efectos en el organismo de la detención de una caída y la suspensión posterior.
- j. Uso seguro de sistemas de acceso acorde a la actividad (andamios, torres móviles y auto soportados y escaleras).
- k. Conceptos básicos de autorescate, rescate y fundamentos de primeros auxilios asociados al peligro de trabajo en alturas.
- l. Permiso de trabajo en alturas.

CONDICIONES LOGISTICAS

La persona jurídica o natural, que opte por presentar su oferta, deberá acreditar que cuenta y ofrece lo siguiente:

- Contar con un centro de entrenamiento adecuado con ambientes de aprendizaje, para la realización de los cursos y entrenamientos de trabajo en altura, conforme a lo establecido en la Resolución y normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Trabajo, para este tipo de entrenamiento.
- Entregar al supervisor del contrato el material de apoyo necesario para el desarrollo de la capacitación, es decir presentaciones en medio magnético que faciliten al personal contar con la información dictada a través de estos talleres.
- Suministrar los equipos de trabajo en altura tales como arnés, eslingas, líneas de vida y sistemas de protección contra caídas, requeridos para el desarrollo de la capacitación.
- Contar con todos los equipos requeridos para el desarrollo de la capacitación tales como: botiquines, camillas, inmovilizadores, vendas, cuellos ortopédicos etc.

La persona jurídica o natural, que opte por presentar su oferta, deberá contar con establecimiento de comercio o registro de la actividad en la cámara de comercio, y ubicación física en el Departamento del Meta, localizado en un lugar de fácil acceso, en instalaciones, con una capacidad instalada e infraestructura.

Parágrafo 1: El oferente deberá informar lo siguiente:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

- Indicar la dirección exacta del establecimiento de comercio o funciona el asiento de su actividad, conforme se encuentre registrado en Cámara de Comercio.

Aspectos mínimos para la ejecución del contrato: el Contratista para garantizar el alcance del contrato, se compromete a:

- Entregar certificados de curso a los participantes, en la forma indicada por el supervisor del contrato público.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas.
- Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes.
- El contratista realizara una inspección adecuada de los equipos enviados a recargar, para determinar si son aptos o no.
- El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento.
- Los extintores deben ser recogidos por el contratista en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban.
- Extintores que presenten daño o fugas se notificara a la empresa, con el fin de validar costos y adicionales los cuales no están incluidos en el presente contrato.
- En contratista debe ofrecer garantía de un año sobre la recarga efectuada al extintor y del químico utilizado.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EI CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos e invitación pública. la propuesta deberá ser presentada, dentro de los términos establecidos
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
6. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro del plazo convenido.
7. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine AGUAVIVA S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la vinculación del personal ofertado y la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, quienes deberán contar y utilizar permanentemente elementos de bioprotección, de conformidad con las directrices que imparta el Gobierno Nacional.
2. Cumplir y ejecutar las actividades y cursos en los tiempos estipulados y establecidos en el contrato.
3. Garantizar el debido cuidado para con el personal que se está capacitando en aquellas prácticas que puedan representar algún riesgo para los funcionarios, los cuales siempre deben contar con todos los elementos de protección para la realización de las mismas.
4. Cumplir con las capacitaciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.
5. Entregar certificación a los participantes que superen las capacitaciones en seguridad vial, trabajo seguro en alturas, trabajo en espacios confinados y primeros auxilios.
6. Entregar al supervisor del contrato informe sobre las actividades desarrolladas.
7. Contar con las instalaciones adecuadas ofertadas de conformidad a las especificaciones técnicas.
8. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el ministerio de trabajo, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.
9. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas por el gobierno nacional.
10. El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento.
11. Los extintores del nivel central deben ser recogidos por el contratista en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban.
12. En contratista debe ofrecer garantía (en casos despresurización natural) de un año sobre la recarga efectuada al extintor y del químico utilizado.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

13. El contratista deberá ejecutar el contrato de manera autónoma, ni este ni el personal que requiera para el desarrollo del mismo tendrán algún tipo de relación laboral con la empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A E.S.P.
14. El contratista se compromete a certificar las capacitaciones realizadas a los respectivos funcionarios y a cargar en la página del ministerio de trabajo, o donde corresponda dichas certificaciones, según lo contemplado en la normatividad vigente resolución 4272 de 2021, resolución 0491 de 2021 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista, frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social.
5. Exigir la calidad en el servicio y los bienes objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.
6. Realizar las reservas presupuestales pertinentes.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 15.815.000) M/CTE.** correspondientes al presupuesto oficial de la presente vigencia 2023.

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un solo pago del 100 %, una vez sean realizadas las capacitaciones y sea entregado a satisfacción lo requerido en el objeto del contrato, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- El pago se hará días siguientes a la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de las actividades desarrolladas por cuenta del contratista y los respectivos pagos a la seguridad social, Previo informe del supervisor del contrato o quien haga sus veces, de igual forma debe tener el documento de entrada de almacén.

Lo anterior deberá presentarse en dos paquetes iguales los cuales serán radicados en el área de ventanilla única de la empresa de servicios públicos de Restrepo-Meta AGUAVIVA S.A E.S. P.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
			FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al que se hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 10 de mayo de 2023, termino contado desde la suscripción del acta de inicio

QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores que se obliga a pagar la empresa, por concepto de la ejecución del objeto del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales, en consecuencia y para este efecto dicho pago se hará con cargo a los rubros presupuestales:

- 2.4.5.02.08.01.02 "Capacitación alcantarillado por valor de \$ 2.962.700
- 2.4.5.02.08.01.03 "Capacitación aseo" por valor de \$ 4.785.900
- 2.4.5.02.08.01.04 "Capacitación aprovechamiento" por valor de \$ 2.165.000
- 2.4.5.02.08.01.01 "Capacitación acueducto "por valor de \$ 5.901.400

SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA. - GARANTIA: De conformidad con la naturaleza. Objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, no obstante, si la empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

DECIMA. – REGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento Interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre AGUAVIVA S.A. E.S.P. y el señor URIAS ROMERO ROMERO, como representante legal de UNIDAD TECNOLÓGICA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO SUPERIOR ETDH-EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO S.A.S (UNIES)-NIT: 900159896-0, en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada Parte.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN O TERMINACION: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

terminación definitiva del mismo, de conformidad con las funciones desarrolladas por parte del supervisor y todo lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, que es llevado por el supervisor del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes, junto con la suscripción del acta de inicio.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUÇO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

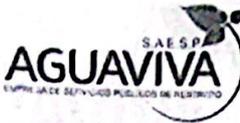
CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6)

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P

Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios
 Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co
 Teléfono: 315-6903953

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza para que se le notifique a través de este correo ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co, cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

CONTRATISTA: URIAS ROMERO ROMERO

CC: 86.054.521 expedida en Villavicencio-Meta

Dirección: Calle 34C No 32-15 Barrio San Fernando Villavicencio-Meta
 Tel: 3202836489

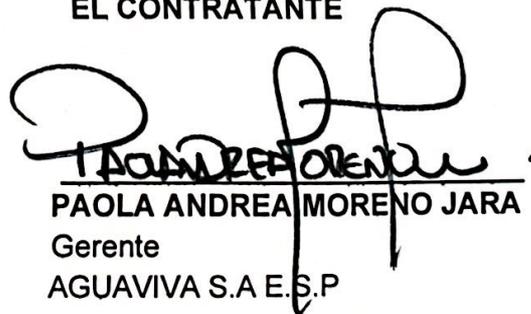
En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los CINCO (05) días del mes de ABRIL del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATISTA

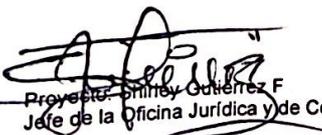


UNIES S.A.S- Nit: 900159896-0
 R/L: URIAS ROMERO ROMERO
 Cedula de ciudadanía No 86.054.521

EL CONTRATANTE



PAOLA ANDREA MORENO JARA
 Gerente
 AGUAVIVA S.A E.S.P



Proyección Gómez Gutiérrez F
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co